

Bogotá D.C., viernes 24 de septiembre de 2021

Señor

**ERNESTO CORTÉS CEPEDA**

Email: ernestocortes27@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120079852 del 17 de septiembre de 2021. SDQS 2994772021.

Respetado señor Cortés:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*vías deterioradas, entre ellas Carrera 60 entre Calle 3A y Calle 5A(...)*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección de su requerimiento, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

**SEGMENTOS CON RESERVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPZ: SAN RAFAEL

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
16000843	KR 60	AC 3	CL 4	V6	SI	CIV de uso vehicular cuenta con reserva por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
16000751	KR 60	CL 4	CL 4B	V7	SI	
16004463	KR 60	CL 4B	CL 4C	V7	SI	
16000563	KR 60	CL 4C	CL 4D	V7	SI	
16000525	KR 60	CL 4D	CL 4G	V7	SI	
16000457	KR 60	CL 4G	CL 5A	V7	SI	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que, con base en la verificación efectuada y los datos registrados en el SIGIDU, fue posible determinar que los tramos señalados en la tabla anterior se encuentran Reservados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (Figura 1).

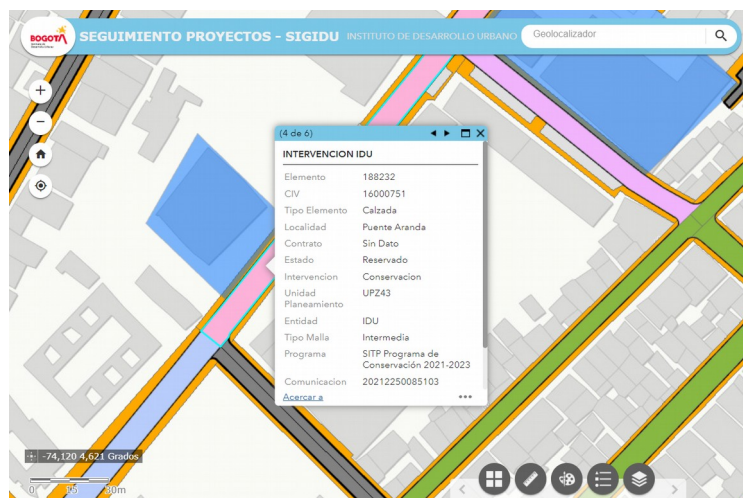


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (22-septiembre-2021)

**SEGMENTOS CON RESERVA DE OTRAS ENTIDADES**

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPZ: CIUDAD MONTES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓ N VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
16001583	CL 3B	KR 41C	TV 42	V7	NO	CIV de uso vehicular cuenta con reserva por parte de la CODENSA

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que, con base en la verificación efectuada y los datos registrados en el SIGIDU, el tramo de la Calle 3B entre Carrera 41C y Transversal 42 se encuentra Reservado por CODENSA (Figura 2) por lo que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU puede ampliar la información al respecto.

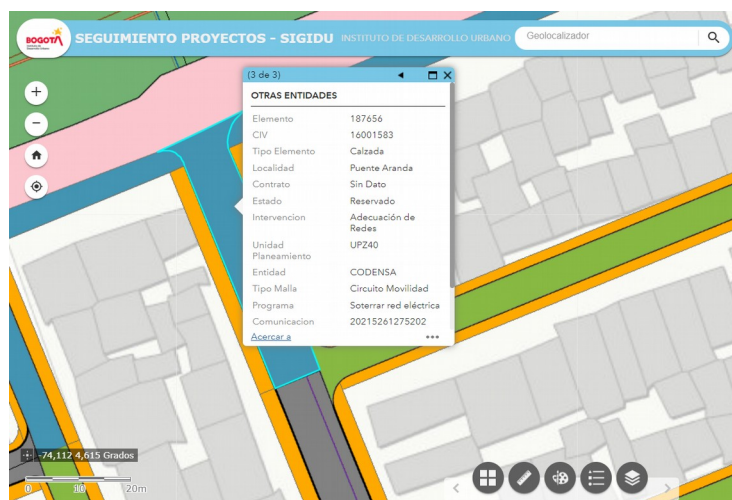


FIGURA 2. Fuente: SIGIDU (22-septiembre-2021)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

### **VÍA NO EXISTE**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) informa que, una vez revisado su comunicado, no fue posible identificar las vías solicitadas en la Avenida Ferrocarril entre Calle 3 y Calle 6 y la Calle 2F con Carrera 38, ya que las direcciones señaladas no existe en el sector requerido, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) así como en la herramienta Google Maps que se utilizó como respaldo en este caso.

*Avenida Ferrocarril entre Calle 3 y Calle 6:*



**FIGURA 3.** Fuente: GoogleMaps (22-septiembre-2021)

*Calle 2F con Carrera 38:*

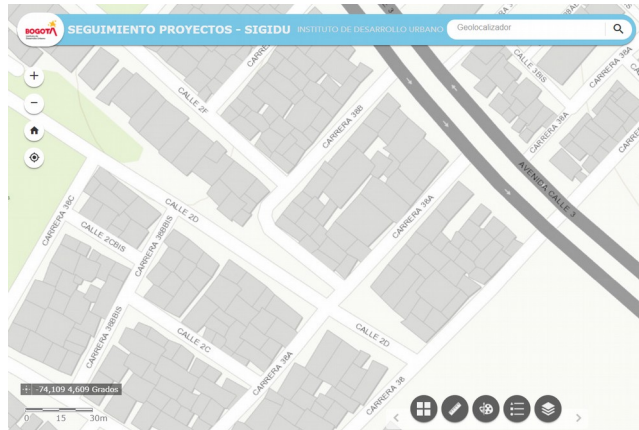


FIGURA 4. Fuente: SIGIDU (22-septiembre-2021)

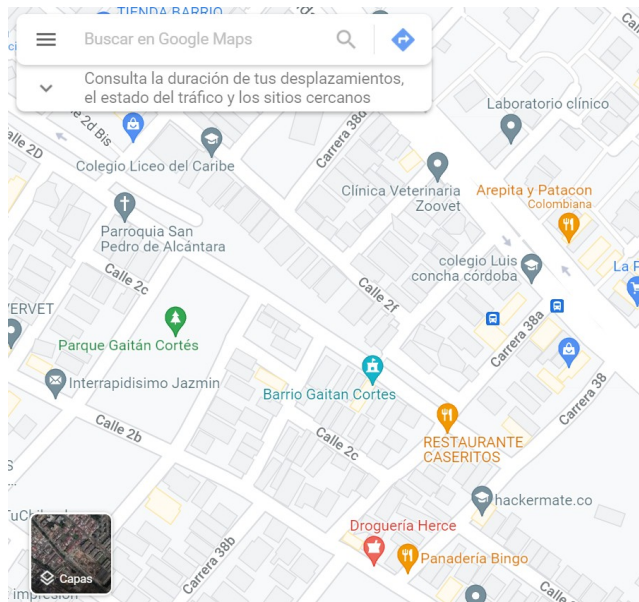


FIGURA 5. Fuente: GoogleMaps (22-septiembre-2021)

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." el cual manifiesta: Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...)* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes."

Con el fin de realizar la correcta identificación en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (SIGIDU), poder consultar la base de datos de la Entidad

y realizar visita técnica al(los) segmento(s) solicitado(s) por usted, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la Entidad y con el fin de dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente actualizar los datos de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de la(s) vía(s) pretendidas, utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

VÍA	DESDE	HASTA

### **SEGMENTOS DIAGNOSTICADOS**

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPZ: CIUDAD MONTES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
16002098	KR 39	CL 2F	AC3	V9	NO	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible, requiere actividades de Rehabilitación

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la visita técnica de inspección visual realizada, fue posible establecer que el tramo de la Carrera 39 entre la Calle 2f y la Avenida Calle 3 cuenta con pavimento Flexible, es de uso vehicular y requiere ser intervenido mediante actividades de Rehabilitación (Figura 6).



Figura 6 – Carrera 39 entre Calle 2F y Avenida Calle 3

### **DEMÁS SEGMENTOS RELACIONADOS:**

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPZ: CIUDAD MONTES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
16001720	CL 3B	KR 41A	KR 41B	V7	SI	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
16001672	CL 3B	KR 41B	KR 41BBIS	V7	SI	
16001637	CL 3B	KR 41BBIS	KR 41BBIS	V7	SI	
16001426	KR 41B	CL 5B	CL 5C	V8	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Puente Aranda, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el mencionado tramo dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto a los tramos a cargo.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27  
Copia : Alcaldía Local Puente Aranda – Carrera 31D No 4 - 05

**Documento 20211200072201 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 24-09-2021 13:32:20

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: JUAN FELIPE MOYANO PALMA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



0260eea1dc763b4cecb0dc7f819f14d76a60b822301ed5a1e73be26037b25e2d

Código de Verificación CV: 73aee Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>